

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes..... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en París, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Ayer se publicaron, en *Suplemento á la Gaceta de Madrid*, los siguientes telegramas:

*S. M. la Reina ha recibido el siguiente telegrama:

París 1.º de Junio, á las ocho de la mañana.

Sin novedad alguna. Antes de salir para Chálons te abraza.—ALFONSO.

En esta Presidencia se han recibido los siguientes despachos:

Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

París 1.º de Junio á 3'25 mañana.

Representación en la Opera dió lugar á manifestaciones de entusiasmo hasta ahora no igualadas, tanto en el trayecto como dentro del teatro, atravesando el Rey la escalera entre vítores y palmadas. Al regresar, inmenso público aclamó al Rey en la avenida de la Opera. Al volver, esquina calle Rívoli, estalló debajo coche en que iba S. M. con Presidente República, petardo, que fué arrojado al paso. S. M., con admirable serenidad, puesto de pie en el coche, saludó gallardamente á la multitud, que, como marcadísima prueba de protesta, le tributó delirante ovación.

En mi coche, inmediato al de S. M., no observamos más que el ruido y movimiento producido por caída caballos Coraceros, no habiéndose detenido el cortejo un solo momento. S. M., después de despedir al Presidente, que le ha acompañado á sus habitaciones, nos relató suceso con gran sangre fría, retirándose á descansar para salir mañana temprano, en unión del Presidente, para maniobras Chálons. Manifiesto á V. E. este relato exacto de lo ocurrido, según unánime apreciación de los que seguíamos á S. M. Prefectura Policía avisa á Embajada que ha habido dos guardias y cinco caballos heridos.

Al Presidente del Consejo de Ministros el Embajador de España en París:

1.º de Junio.

El Gobierno, interpretando los sentimientos de la Nación, ha elevado á S. M. el Rey el testimonio de su leal parabién y de su gratitud á la Divina Providencia por haber preservado de todo daño la Augusta Persona de S. M.

También ha expresado sentimientos análogos á S. E. el Presidente de la República francesa.

Madrid 1.º de Junio de 1905.—RAIMUNDO F. VILLAVERDE.,

Posteriormente se ha recibido el siguiente telegrama:

«París.—Palais Royal.

El Ministro de Estado á Presidente Consejo Ministros:

Verificáronse maniobras Chálons con gran lucimiento, produciendo extremada complacencia á S. M., que se captó afecto Ejército.

Al regresar, durante el trayecto, obtuvo el Rey la ovación más entusiasta que hasta ahora ha recibido, siendo aclamado de un modo extraordinario.—VILLAURUTIA.,

(Gaceta del 2 de Junio.)

Madrid 4 á las 19'50.

Ministro Gobernación á Gobernador civil:

Enterado S. M. el Rey de los numerosos telegramas recibidos estos días en los Centros oficiales protestando contra el atentado criminal de que ha sido objeto en París, agradece vivamente las sentidas demostraciones de adhesión y cariño que se le tributan, y en la imposibilidad de contestar á todos individualmente encargo á V. S. que lo manifieste así á las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás entidades oficiales y particulares de esa Capital y pueblos de la provincia que se han dirigido á este Ministerio al propósito indicado.

Administración de Hacienda

Registro fiscal de edificios y solares

1045

No obstante las repetidas circulares que se han publicado en los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los días 20 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo últimos, y de la comunicación que por la oficina de mi cargo se dirigió directamente á los Sres. Alcaldes de la provincia, interesándoles la remisión de las copias certificadas referentes á las actas de las sesiones municipales en que los Ayuntamientos acordaran llevar á efecto la formación de los Registros fiscales de edificios y solares, resultan todavía en descubierta en el cumplimiento de tan importante servicio los pueblos que al final se expresan.

La Administración de Hacienda en su última circular que inserta el BOLETIN OFICIAL de la referida fecha de 20 de Mayo, daba conocimiento á los Sres. Alcaldes

de la providencia dictada por el Sr. Delegado de Hacienda, conminando á los Ayuntamientos con la multa reglamentaria en el caso de persistir en un retraso tan inexplicable como injustificado.

Ni han sido oídas las excitaciones de que se hace mención, ni atendidas las comunicaciones que como último recurso conciliatorio ha utilizado esta oficina á favor de los Ayuntamientos morosos, y como ya no es posible sostener un día más tan lamentable situación, la referida autoridad económica ha dictado nueva providencia, imponiendo á las Corporaciones que se encuentran en el caso indicado la multa de 17'50 pesetas que señala el art. 184 de la ley Municipal, cuya penalidad deberán hacer efectiva en ingreso metálico, dentro del plazo de ocho días, conforme á lo que preceptúa el Real decreto de 9 de Junio de 1903, bajo apercibimiento de apremio.

Logroño 3 de Junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

Ayuntamientos que han incurrido en multa por el servicio á que se refiere la anterior circular.

- | | |
|-----------------|--------------------|
| Agoncillo | Ribafrecha |
| Albelda | Santurde |
| Almarza | Torremontalvo |
| Anguiano | Tricio |
| Arenzana Arriba | Tudelilla |
| Autol | Turrueñun |
| Azofra | Urñueta |
| Cidamón | Ventosa |
| Cornago | Villamediana |
| Grávalos | Villar de Torre |
| Hormilleja | Villarta Quintana |
| Lardero | Villarroya |
| Nieva | Villaverde |
| Pinillos | Villavelayo |
| Pradillo | Viniestra de Abajo |

LA GOBERNACION

RAL DEL REINO

1305

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

ocurridos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Abril de 1905.

TOTAL de defunciones	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS														TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS		NACIMIENTOS										TOTAL	
	De 0 à 1 año		De 1 à 4 años		De 5 à 19 años		De 20 à 39 años		De 40 à 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		V.	H.	Nacidos vivos		Nacidos muertos		TOTAL		V.	H.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			V.	H.	V.	H.	V.	H.			V.	H.		
	Legítimos	Illegítimos	Legítimos	Illegítimos	Legítimos	Illegítimos	Legítimos	Illegítimos	Legítimos	Illegítimos	Legítimos	Illegítimos	Legítimos	Illegítimos	Legítimos	Illegítimos	Legítimos	Illegítimos	Legítimos	Illegítimos	Legítimos	Illegítimos	Legítimos	Illegítimos				
17	3	2	"	2	1	"	"	1	1	1	3	3	"	"	8	9	20	14	"	"	20	14	"	"	20	14		
27	3	7	1	"	1	"	3	1	2	1	4	4	"	"	14	13	39	32	"	"	39	32	"	"	39	32		
28	5	6	2	2	1	1	"	"	3	4	2	2	"	"	13	15	32	22	"	"	32	22	"	"	32	22		
20	4	1	2	2	"	1	3	1	1	1	3	1	"	"	13	7	16	23	"	1	16	24	"	"	16	24		
73	10	10	9	7	5	6	3	2	5	5	5	6	"	"	37	36	33	49	1	"	34	49	"	"	35	49		
61	6	6	4	2	6	5	5	3	2	5	8	8	1	"	32	29	79	77	5	3	84	80	4	1	88	81		
25	1	3	3	1	"	"	2	3	4	"	5	3	"	"	15	10	37	42	1	1	38	43	"	"	38	44		
18	2	1	"	1	"	"	2	4	1	2	2	3	"	"	7	11	25	23	"	"	25	23	"	"	25	23		
13	1	"	"	"	1	"	2	"	"	1	4	4	"	"	8	5	12	8	"	"	12	8	"	"	12	8		
282	35	36	21	17	15	13	20	15	19	20	36	34	1	"	147	135	293	290	7	5	300	295	5	3	305	298		
	71	38	28	35	39	70	1							282	583	12	595	8		8	603							

- | | | | |
|--|--|--|--|
| <p>Don Aniceto Alvarez Flaquillo</p> <ul style="list-style-type: none"> » Agapito Ibáñez Alonso » Celedonio Fernández Antón » Doroteo Alvarez Anguiano » Evaristo García Pérez » Fernando Alvarez Daroca » José García Lapeña » Juan de Dios García » Julián Alvarez Anguiano » Julián Martínez García » Jesús Alvarez Alvarez » Maximino Hernández Dulce » Narciso García Rodríguez » Pedro Hernández Martínez » Sebastián Nájera Aguado » Santiago Hernández Aguado » Roque Pujadas Rada » Roque Rodríguez Mayoral » Roque Martínez Arrieta » Nicanor Alvarez Olarte » León Alvarez Flaquillo » Lorenzo Rodríguez Pascual » Teodoro Rodríguez Mayoral » Ubaldo Ortiz Oteo » Víctor Hernández Martínez » Víctor García Daroca <p style="text-align: center;">Soto de Cameros</p> <p style="text-align: center;"><i>Concejales</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Don Luis Aragón Pérez » Manuel Elías Herrera | <p>Don Justo Velilla Campo</p> <ul style="list-style-type: none"> » Santiago Caro Lázaro » Juan Redondo Tejada » Venancio Romero Campo » Esteban Elías Blanco » Angel Segura Sáenz <p style="text-align: center;"><i>Mayores contribuyentes</i></p> <p>Excmo. Sr. D. Eusebio Rodríguez</p> <p>Don Benigno Campo Martínez</p> <ul style="list-style-type: none"> » Venancio Lasanta Torre » Nemesio Andrés Miguel » Leandro Campo Ramírez » Jacinto Blanco Garrido » Juan Espinosa Cabezón » Timoteo Segura Sáenz » José Río Sáenz » Manuel Vallejo Sáenz » Crisógono García Ruiz » Pablo Martínez Iñiguez » Gaspar Campo Martínez » Manuel Sáenz Lázaro » Manuel Vallejo Romero » Lorenzo Lázaro » Salustiano Barrio Lasanta » Eugenio Garrido Pérez » Fermín Laserna » Federico Santa » Tomás Fernández Martínez » Pablo Casero Chapresto » Leandro Torre Ariza | <p>Don Valentín Río y Río</p> <ul style="list-style-type: none"> » Victoriano Grandes Rodríguez » Pedro Ramírez Lázaro » Manuel Bozalongo Valdemosros » Manuel Díez Galilea » Pedro Díez Fernández » Donato Castesana » Nicolás Romero Vidaurreta » Cipriano Barrio Lasanta » Eugenio Grandes Rodríguez » Francisco Borja Fernández » Victoriano Fernández Ramírez » Venancio San Juan <p style="text-align: center;">Terroba</p> <p style="text-align: center;"><i>Concejales</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Don Santiago Sáenz Iñiguez » Nicolás Terroba Lázaro » Manuel Andalucía Iñiguez » Manuel Andalucía Tejada » Fidel Barrio Fernández » Venancio Sáenz Tejada <p style="text-align: center;"><i>Mayores contribuyentes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Don Juan de Dios Iñiguez » Casimiro Fernández Vallejo » Fulgencio Iñiguez Tejada » Paulino Andalucía Iñiguez » Juan Andalucía Tejada | <p>Don Juan Iñiguez Fernández</p> <ul style="list-style-type: none"> » Faustino Iñiguez Iñiguez » Fermín Iñiguez Iñiguez » Lorenzo Río Sáenz » Fermín Díez Iñiguez » Roque Terroba Andalucía » Feliciano López Mazo » Victoriano Iñiguez Iñiguez » Fermín Terroba Pascual » Domingo Vallejo Iñiguez » Cecilio Vallejo Iñiguez » Félix Sáenz Iñiguez » Pedro Iñiguez Iñiguez » Vicente Vallejo Fernández » Isidoro Moros Sicilia » Angel López Mazo » Lorenzo Tejada Andalucía » Bonifacio Barrio Fernández » Nicolás Iñiguez Terroba <p style="text-align: center;">Treviana</p> <p style="text-align: center;"><i>Concejales</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Don Félix Varona y Ozalla » Juan Blanco Pérez » Pedro Ruiz Varona » Gregorio García Ruiz Olalla » Victoriano Mardones Ruiz » Feliciano Cantabrana Alonso » Cayo Cantabrana Alonso » Julián Montoya Cantabrana » Pablo Barcina López |
|--|--|--|--|

Mayores contribuyentes

- Don Ambrosio Abaigar Montes
- » Angel Pérez Boraita
- » Baldomero Ruiz Olalla
- » Francisco Velandia López
- » Jose Maria López Dávalos
- » Pedro Olarte Villanueva
- » Rufino Ruiz Olalla
- » Severiano Ruiz Ortiz
- » Jesús Ruiz Olalla
- » Gregorio Ruiz Varona
- » Benito Cantabrana Espejo
- » Pedro Alegría Ozalla
- » Juan Alonso Cantabrana
- » Emeterio Medina Tejada
- » Santiago Ortiz Ruiz
- » Fernando Busto Cantabrana
- » Nicolás López Angulo
- » Gumersindo Ortiz
- » Cirilo Chavarri
- » Rufino López Molina
- » Salustiano Varona
- » Pedro López Angulo
- » Esteban Díez Cantabrana
- » Eduardo Cantabrana Pérez
- » Manuel Gadea Blanco
- » Eugenio Alonso Ruiz
- » Dámaso Cantabrana Ruiz
- » Eugenio Mardones Ruiz
- » Primitivo Cantabrana
- » Victorino Oñate Ortiz
- » Severiano Ozalla
- » Serapio Cantabrana Riaño
- » Lucas Santa María Cantabrana
- » Marcelino Manero Riaño
- » Angel Cantabrana San Millán
- » Cayetano Manero Busto

Tormantos

Concejales

- Don Pedro Solache Morquecho
- » Santiago Imaña Hidalgo
- » Bonifacio Manero Hidalgo
- » Pablo Maleta Manero
- » Dionisio Martínez Agüero
- » Santos Agüero Lafuente
- » Benito Imaña Manero

Mayores contribuyentes

- Don Andrés Murillo Badillo
- » Francisco Gordo Agüero
- » Román Murillo Badillo
- » Nicasio Manero Garcia
- » Tiburcio Dávalos Garcia
- » Hilario Bartolomé Cárcamo
- » Santiago Ruiz Díez
- » Cesáreo Blanco Ruiz
- » Antonio Garcia Abad
- » León Alonso Imaña
- » Casimiro Buesga Eraña
- » León Vallejo Urria
- » Remigio López Dávalos del Val
- » Domingo Imaña Valgañón
- » Enrique Manero Labarga
- » Pablo Murillo Badillo
- » Estanislao Barrasa San Millán
- » Domingo Gerdo Alonso
- » Prudencio López Dávalos Gordo
- » Miguel Villar del Hoyo
- » Isidoro Corcuera Murillo
- » Venancio Conde Murillo
- » Víctor Rodríguez Murillo
- » José Ruiz Borricón Badillo

- Don Hipólito Manero Murillo
- » Rufino Gordo Alonso
- » Francisco Cámara Valgañón
- » Juan López Dávalos Mateo

Torre de Cameros

Concejales

- Don Félix Dominguez Amutio
- » Juan Francisco Martínez Martínez
- » Francisco Benito Iñiguez
- » Feliciano Fernández Arenzana
- » Juan Muro Martínez
- » Gregorio Olmos Fernández

Mayores contribuyentes

- Don Gregorio del Pueyo Hernández
- » Julián Martínez y Martínez
- » Lorenzo del Pueyo Hernández
- » Donato Martínez Martínez
- » Tomás Olmos Martínez
- » Raimundo Martínez Terroba
- » Eusebio Lasanta Martínez
- » Justo Tejada García
- » Pedro Pascual Martínez
- » Andrés Olmos Martínez
- » Román Moreno Martínez
- » Cándido Martínez Calleja
- » Evaristo Dominguez Iñiguez
- » Agapito Escribano Martínez
- » Manuel Martínez y Martínez
- » Antonio Fernández Ochoa
- » León Muro García
- » Valentín Lasanta Martínez
- » Pedro Miguel Caro
- » Pedro Martínez Olmos
- » Julio García Martínez
- » Carlos González Latorre
- » Nicanor Moreno Martínez
- » Benito Rodrigo Martínez

(Se continuará.)

Sección Judicial

Juzgados Militares

1036

Don Manuel Ruiz Monlleó, Comandante del primer Regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de causas militares del mismo;

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del parade-ro del cabo de la Compañía de Te-légrafos de este Regimiento Gerar-do Marín Vélez, hijo de Emilio y de Josefa, natural de Santo Domingo de la Calzada, de esta provincia de Logroño, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente y boca regular.

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia mili-tar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho cabo Gerardo Marín Vélez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la *Gaceta de*

Madrid, se presente en el cuartel que ocupa este Regimiento á fin de que sean oídos sus descargos, bajo aperecibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referi-do plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del refe-rido cabo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuar-tel que ocupa este primer Regimien-to mixto de Ingenieros en esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisito-ria tenga la debida publicidad, in-sértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño.

En Logroño á dos de Junio de mil novecientos cinco.—Manuel Ruiz Monlleó.—Por su mandato: El Sar-gento Secretario, Arturo Fuentes.

Anuncios Oficiales

FONCEA

1037

Don Antonio Angulo López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Foncea;

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la formación del Registro fiscal de edi-ficios y solares de este término muni-cipal, á virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero último pa-sado, se ha procedido al repartimiento de los impresos necesarios, (modelo número 1 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900) para que en el tér-mino de 15 días los presenten en las oficinas municipales en el modo y for-ma determinada en el artículo 7.º de dicho cuerpo legal y con la adverten-cia de que trascurrido dicho plazo sean recogidas aquellas relaciones ju-radas por los dependientes de este Municipio.

Ahora bien; como en esta localidad existen varios contribuyentes que no tienen representación para presentar dichas relaciones juradas, así como se desconoce el domicilio de muchos de ellos, se les emplaza por el pre-sente para que en el término de un mes, se presenten en esta Alcaldía á recoger los necesarios impresos para su inmediata extensión, en la inteli-gencia que de no verificarlo, se for-mularán las relaciones con arreglo á lo estatuido en el citado artículo 7.º de la precitada Instrucción, tercer apar-tado C, de la R. O. primeramente anotada.

Se recomienda tanto á los contri-buyentes vecinos como á los hacenda-dos forasteros, el cumplimiento de

este servicio, para que de ese modo no den lugar á tener que obrar con el rigor de la ley, cuyas responsabilida-des sentiría fuesen aplicadas por neg-ligencia, abandono ó descuido.

Foncea 30 de Mayo de 1905.—An-tonio Angulo.

SOTO DE CAMEROS

1042

El Ayuntamiento y Junta pericial de dicha villa tiene acordado se proceda á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, y al efec-to y para que se cumpla con toda exactitud, hace las siguientes pre-vencciones:

1.º Desde el siguiente día en que este anuncio se publique en el BOLE-TÍN OFICIAL de la provincia, se pro-cederá á la repartición de relaciones juradas á todos los propietarios ó ad-ministradores, quienes acusarán re-cibo.

2.º Que no se omitan ningun dato ni circunstancias relacionado con la finca que se inscriba, así como tam-bién que en cada hoja ha de inscri-birse una sola finca, consignando su verdadera riqueza, incurriendo en caso contrario en responsabilidad por defraudación.

3.º Que la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, así como las demás disposiciones dictadas sobre el par-ticular, pueden examinarlas en Secre-taria todos los dueños de fincas que lo deseen á fin de que para la confec-ción de las hojas no tengan ninguna clase de duda.

4.º Se procederá á recoger las hojas á los 15 días de haberlas re-partido, por los mismos Agentes de mi autoridad que se encargaron de su distribución, teniendo obligación los propietarios de tenerlas llenas para esta fecha.

Todo lo cual pone esta Alcaldía en conocimiento de los interesados, bien sean residentes en esta localidad ó ya ausentes, con el fin de evitar respon-sabilidades caso de no cumplirse las disposiciones dictadas por la Supe-rioridad.

Soto de Cameros 2 de Junio de 1905.—El Alcalde, Luis Aragón.

PEDROSO

1041

Terminados los apéndices al ami-llaramiento de rústica y urbana de este término municipal para el año 1906, quedan desde esta fecha ex-puestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 del corriente, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Pedroso 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Martín Hernández.